



PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Asunto: Aprobar la corrección del error material del convenio en lo referente a la subvención de concesión directa a la asociación DIABLES PARETS

Exp.: 1647/2022

Relación de hechos

1. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de junio de 2022 se aprobó al segundo apartado, la minuta del convenio regulador de la subvención, y concretamente al apartado ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN, los siguientes puntos:
 - I. Que el Ayuntamiento de Parets del Vallès es el propietario de los siguientes elementos del bestiaro paretano: La Piedra del Diablo y La Bestia.
 - II. Que el Ayuntamiento, mediante este convenio autoriza, a precario, a la asociación DIABLES PARETS, a hacer uso exclusivo del bestiaro detallado en su punto 1.
 - III. Que la conservación y mantenimiento de las bestias a las cuales se hace referencia en el presente convenio será a cargo de la asociación DIABLES PARETS que las mantendrá siempre en el mejor estado posible.
2. En fecha posterior, 6 de julio, la entidad manifiesta su disconformidad relativa a los puntos detallados anteriormente, y ante la discrepancia que se manifiesta, la necesidad de firmar el convenio y poder pagar la subvención para llevar a cabo las actuaciones de Fiesta Mayor, procedemos a la retirada de estos puntos del convenio.
3. El responsable del servicio ha emitido un informe favorable por la retirada de estos puntos del convenio.

Fundamentos de derecho

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas permite la corrección de oficio de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes a sus actos.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los ACUERDOS



siguientes:

Primero.- APROBAR la corrección del error material en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de junio de 2022 y aprobar la minuta del convenio regulador de la subvención a la asociación DIABLES PARETS, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN DIABLES PARETS Y EI AYUNTAMIENTO DE PARETS DEL VALLÈS, PARA LAS ACTIVIDADES DE CABALGATA DE REYES, FIESTA MAYOR DE INVIERNO 2022, SANT JORDI, FIESTA MAYOR DE VERANO DE 2022 Y SALIDAS.”

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, representado por el ilustrísimo Sr. Alcalde presidente, Francesc Juzgado Mollá, proclamado alcalde presidente en el Pleno de fecha 27 de enero de 2021, asistido por el secretario Manuel Ramal Mata,

De la otra parte, la entidad DIABLES PARETS representado por su presidente David Castro Marín, asistido por la secretaria de la entidad Yeray López Otero.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la asociación DIABLES PARETS, de acuerdo con el que disponen sus estatutos, es una entidad sin afán de lucro ubicada en Parets del Vallès, con el objeto de mostrar las raíces tradicionales de la cultura catalana así como ofrecer una manera de diversión y entretenimiento.

II. Que entre los objetivos prioritarios del Ayuntamiento se encuentra apoyar a entidades del municipio, y poner los medios necesarios porque estas puedan llevar a cabo sus actividades.

III. Que esta asociación celebra durante el 2022 las actividades de cabalgata de Reyes, Fiesta Mayor de invierno de 2022, Sant Jordi, Fiesta Mayor de verano 2022 y salidas.

IV. Que el Ayuntamiento, se compromete al otorgamiento de una subvención directa para dar respuesta al mencionado programa anual de actividades.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO



El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades de cabalgata de Reyes, Fiesta Mayor de invierno de 2022, Sant Jordi, Fiesta Mayor de verano 2022 y salidas.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvencionará a la entidad DIABLES PARETS con un importe de 15.000,00 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas al primer punto.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades descritas en el primer punto, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2022.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. También se podrá justificar un máximo del 15% en concepto de gastos indirectos (alquileres locales, suministros, gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones,...).

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Donaciones
- e) Elementos inventariables

En general no se consideran subvencionables los gastos por comidas, alimentos y bebidas.

Excepcionalmente, el órgano de concesión podrá aceptar gastos en alimentación que se hayan incluido en la solicitud (Anexo I) cuando estas correspondan a:

Una compensación por intercambio gratuito entre entidades, habitual y reconocida en el funcionamiento de algunas asociaciones de cultura popular y tradicional.



Compensación de voluntarios a actividades, la organización de la cual, sea conjunta con el Ayuntamiento de Parets del Vallès.

Una comida, con un máximo de seis comensales, que compense la participación gratuita de conferenciantes reconocidos a actos abiertos al público en general.

En ningún caso se aceptarán productos que formen parte de una explotación económica por la cual el usuario paga algún importe (servicio de bar, comidas populares, etc.) ni bebidas alcohólicas de ningún tipo.

El/la beneficiario/a de una subvención deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día **31 de enero de 2023**, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento con la documentación siguiente:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- Relación de facturas con la documentación acreditativa de su pago.

Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Tienen que ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que incluir el CIF de la entidad.
- Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generados por la actividad objeto de subvención.
- Tienen que estar datadas en 2022.
- Tienen que incluir el NIF y razón social del proveedor.

Habrà que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Toda esta documentación tiene que ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

En el supuesto de que no sea presentada por el presidente, este tendrá que firmar a mano toda la documentación presentada.

Sexto.- PAGO:

El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el plazo máximo de 30 días desde la firma del convenio.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por



el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación

El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

El órgano otorgando de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las aprobará formalmente.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que este finalice, la entidad puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos a alegados, el órgano otorgando puede conceder la ampliación solicitada.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contado desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar el anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

La entidad no podrá utilizar el almacén que tiene cedido por el Ayuntamiento, ubicado en Ca N'Oms, para guardar pirotecnia en ningún caso, según el artículo 68 del Real decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica